

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000987

30 MAR 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14, con matricula mercantil No. 00025939 del 17 de noviembre de 2005, domiciliada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad del señor John Harol Giraldo Uribe con matricula mercantil No. 00026533 del 23 de agosto de 2006 y NIT No. 109.321.5583-5 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos y una linea de inspeccion para motocicletas"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor John Harol Giraldo Uribe con cédula de ciudadanía No. 1.093.215.583, en calidad de Representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14", identificado con el NIT No. 109.321.5583-5 domiciliado en la carrera 14 No. 16 - 65 del municipio de Santa Rosa de Cabal y propietario del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14" con matricula mercantil No. 00025939 del 17 de noviembre de 2005, solicitó a esta Subdirección

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14, con matrícula mercantil No. 00025939 del 17 de noviembre de 2005, domiciliada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad del señor John Harol Giraldo Uribe con matrícula mercantil No. 00026533 del 23 de agosto de 2006 y NIT No. 109.321.5583-5 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

mediante oficio radicado MT- 20307 del 30 de marzo de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio con sede en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14", el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 015-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14", de propiedad del señor John Harol Giraldo Uribe con cédula de ciudadanía No. 1.093.215.583, domiciliada en la carrera 14 No 16 - 65 del municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14", con matrícula mercantil No. 00025939 del 17 de noviembre de 2005, domiciliada en la carrera 14 No 16 - 65 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, de propiedad del señor John Harol Giraldo Uribe con matrícula mercantil No. 00026533 del 23 de agosto de 2006 y NIT No. 109.321.5583-5 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas, con las siguientes capacidades de revisión por línea: Línea para vehículos livianos: 6 vehículos por hora y línea para motocicletas: 12 motos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14" como número de registro el código: **0006668200010932155835**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14, con matrícula mercantil No. 00025939 del 17 de noviembre de 2005, domiciliada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad del señor John Harol Giraldo Uribe con matrícula mercantil No. 00026533 del 23 de agosto de 2006 y NIT No. 109.321.5583-5 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JHOAN ANDRES GARCIA GIRALDO	18619492	TECNICO
JORGE ANDRES GIRALDO GALVIS	1093213552	TECNICO
OMAR ANDRES MALAVER MARIN	9911146	TECNICO
LINA JHOANNA VALENCIA OSORIO	25174942	TECNICO
CARLOS ALBERTO VALDES OSORIO	18512155	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	VAGMA	040604
CALIBRADOR ACUSTICO	PCE	SC41
FRENOMETRO	VAMAG	040604 - 06062320
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	2210
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0418000651146
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN - EUROGAS	063800270012 - 052300241142
ANALIZADOR DE LUCES	GAMMAR	6079535 - 0515000101162
ANEMOMETRO	PCE	AM81
SONOMETROS	PCE	061203130 - 061903091
ELEVADOR DE MOTOS	WHITHER	WML500

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado por este con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

30 MAR 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14, con matrícula mercantil No. 00026939 del 17 de noviembre de 2005, domiciliada en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda, de propiedad del señor John Herol Giraldo Uribe con matrícula mercantil No. 00026533 del 23 de agosto de 2005 y NIT No. 109.321.5583-5 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

30 MAR 2007



RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Victoria Walleros - Saul Vergel
Revisó: Randold Trillos.